



PRESIDENTE

D. Augusto Hidalgo Macario

CONCEJALES ASISTENTES

GRUPO DE GOBIERNO:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL SOCIALISTA

D.ª Inmaculada Medina Montenegro
D. Aridany Romero Vega
D.ª Encarnación Galván González
D. Roberto Santana Rodríguez
D.ª Carmen Lourdes Armas Peñate
D. Mario Marcelo Regidor Arenales

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL LPGC PUEDE

D. Javier Erasmo Doreste Zamora
D.ª María Mercedes Sanz Dorta
D. Sergio Millares Cantero
D.ª M.ª del Pilar Álvarez León
D. Jacinto Ortega del Rosario
D.ª Diana Olga Mujica Velázquez

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO (NC-FA)

D. José Eduardo Ramírez Hermoso

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR

D. José Miguel Álamo Mendoza
D.ª María del Carmen Guerra Guerra
D.ª Adelina González Muñoz
D.ª M.ª Inmaculada Torres García de Celis
D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre
D.ª Rosa Faustina Viera Fernández
D.ª M.ª del Mar Amador Montesdeoca

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO (C's-UxGC)

D. Javier Aarón Amador Alcázar
D.ª María Ángeles Batista Perdomo

D. David Suárez González

INTERVENTORA GENERAL

D.ª Paloma Goig Alique

SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

D.ª Ana María Echeandía Mota

COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

D. David Gómez Prieto

No asisten:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO (NC-FA)

D. Pedro Quevedo Iturbe

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR

D. Ángel Sabroso Ramírez
D. Pablo Barbero Sierra
D.ª María del Pino Marrero Domínguez

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO (C's-UxGC)

D.ª María Beatriz Correas Suárez

Las Palmas de Gran Canaria, a dieciocho de octubre de dos mil dieciocho.

A las ocho horas y quince minutos, se reúne en la Sala de Reuniones de las oficinas municipales, en la calle León y Castillo, número 270-3.ª planta, de esta ciudad, el Ayuntamiento Pleno para celebrar una sesión extraordinaria y urgente.

Código Seguro de verificación:051aJoPsy70H+eEdkcQhZg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/38



051aJoPsy70H+eEdkcQhZg==



El señor PRESIDENTE, previa comprobación del cuórum de asistencia necesario de miembros de la Corporación para la válida constitución del Pleno, declaró abierta la sesión, tras lo cual se procedió al despacho de los asuntos habidos en el orden del día de la convocatoria, que se relacionan a continuación:

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTORIA

ALCALDÍA

- 1 (P. 14/18) Ratificación, si procede, de la urgencia de la convocatoria.

**ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA**

- 2 (P. 14/18) Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número P2018/11, en el Presupuesto de 2018, mediante concesión de créditos extraordinarios.

- 3 (P. 14/18) Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número P2018/12, en el Presupuesto de 2018, mediante suplementos de crédito.

**ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS,
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES**

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

- 4 (P. 14/18) Modificación del Manual de Valoración de Puestos de Trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional para los puestos de trabajo denominados de colaboración, puesto de Vicesecretario-Secretaría General del Pleno.

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTORIA

ALCALDÍA

1.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA

Es ratificada.

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN (Gómez Prieto)
- Sra. BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC)
- Sr. AMADOR ALCÁZAR (G. P. M. Mixto-C's)
- Sra. GUERRA GUERRA (concejala del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 24

Presentes: 24

Votos a favor: 14 (Grupo de Gobierno)

Votos en contra: 10 [7 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Mixto)]

Escrutinio de la votación: es ratificada la urgencia.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

2.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO P2018/11, EN EL PRESUPUESTO DE 2018, MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Se adopta el siguiente acuerdo:

"I. ANTECEDENTES

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 14 (EU), de fecha 18.10.2018

Página 2 de 38

Código Seguro de verificación:051aJoPsy70H+eEdkcQhZg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/38



051aJoPsy70H+eEdkcQhZg==



Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Informe del servicio municipal solicitante.
- Orden de inicio del coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación.
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.
- Informe de Intervención General.

II. CONSIDERACIONES

Considerando que, según informe del servicio municipal solicitante que consta en el expediente, el gasto que se propone realizar es necesario efectuarlo en el presente ejercicio, no pudiendo demorarlo al siguiente, y **no existiendo crédito para ello** en el vigente Presupuesto.

Apreciada la necesidad de realizar en el presente ejercicio los gastos propuestos.

III. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Artículo 123.1, p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, el Pleno**, en sesión del día **18 de octubre de 2018**, resuelve:

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

Se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número **P2018/11** mediante **Concesión de Créditos Extraordinarios**, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

ALTAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CUATRO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.206.683,76 €
	TOTAL ALTAS.....	1.206.683,76 €

BAJAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
DOS	GASTOS EN BIENES CTES. Y SERVICIOS	290.000,00 €
SEIS	INVERSIONES REALES	916.683,76 €
	TOTAL BAJAS.....	1.206.683,76 €

SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto

presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 14 (EU), de fecha 18.10.2018
Página 3 de 38

Código Seguro de verificación:051aJoPsy70H+eEdkcQhZg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	3/38



051aJoPsy70H+eEdkcQhZg==



TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

1.º - Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.º - El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.

3.º - Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma”.

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN (Gómez Prieto)
- Sra. BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC)
- Sr. AMADOR ALCÁZAR (G. P. M. Mixto-C's)
- Sra. GUERRA GUERRA (concejala del G. P. M. Popular)
- Sra. CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA (Galván González)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 24

Presentes: 24

Votos a favor: 14 (Grupo de Gobierno)

Abstenciones: 10 [7 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Mixto)]

Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría.

3.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE

CRÉDITOS NÚMERO P2018/12, EN EL PRESUPUESTO DE 2018, MEDIANTE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Se adopta el siguiente acuerdo:

“I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Informe del servicio municipal solicitante.
- Orden de inicio del coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación.
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.
- Informe de Intervención General.

II. CONSIDERACIONES

Considerando que, según informe del servicio municipal solicitante que consta en el expediente, el gasto que se propone realizar es necesario efectuarlo en el presente ejercicio, no pudiendo demorarlo al siguiente, y **no existiendo crédito para ello** en el vigente Presupuesto.

Apreciada la necesidad de realizar en el presente ejercicio los gastos propuestos.

III. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Artículo 123.1, p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **coordinador general de Economía,**

Código Seguro de verificación:051aJoPsy70H+eEdkcQhZg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	4/38



051aJoPsy70H+eEdkcQhZg==



Hacienda, Patrimonio y Contratación, el Pleno, en sesión del día 18 de octubre de 2018, resuelve:

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

Se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número **P2018/12** mediante **Suplementos de Crédito**, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

ALTAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CUATRO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.573.215,65 €
	TOTAL ALTAS.....	1.573.215,65 €

BAJAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
DOS	GASTOS EN BIENES CTES. Y SERVICIOS	210.000,00 €
SEIS	INVERSIONES REALES	1.363.215,65 €
	TOTAL BAJAS.....	1.573.215,65 €

SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

1.º - Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.º - El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la

Provincia y entrará en vigor una vez publicado.

3.º - Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma”.

DEBATE. Intervenciones:

- **Sr. COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN** (Gómez Prieto)
- **Sra. BATISTA PERDOMO** (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC)
- **Sr. AMADOR ALCÁZAR** (G. P. M. Mixto-C's)
- **Sra. GUERRA GUERRA** (concejala del G. P. M. Popular)
- **Sra. CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE FOMENTO, SERVICIOS PÚBLICOS Y AGUAS** (Medina Montenegro)
- **Sra. CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA** (Galván González)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 24

Código Seguro de verificación:051aJoPsy70H+eEdkcQhZg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	051aJoPsy70H+eEdkcQhZg==	PÁGINA 5/38
			
051aJoPsy70H+eEdkcQhZg==			



Presentes: 24
Votos a favor: 14 (Grupo de Gobierno)
Abstenciones: 10 [7 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Mixto)]
Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría.

**ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS
TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA Y DEPORTES**

**DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS
4.- MODIFICACIÓN DEL MANUAL DE
VALORACIÓN DE PUESTOS DE
TRABAJO RESERVADOS A
FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN
LOCAL CON HABILITACIÓN DE
CARÁCTER NACIONAL PARA LOS
PUESTOS DE TRABAJO DENOMINADOS
DE COLABORACIÓN, PUESTO DE
VICESECRETARIO-SECRETARÍA
GENERAL DEL PLENO**

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I.- ANTECEDENTES

I.- Con fecha 19 de mayo de 2016, se aprueba mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad el **Manual de Valoración de Puestos de Trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional** para los puestos de trabajo denominados Viceinterventor, Interventor Adjunto, Oficial Mayor y Jefe de Recaudación (BOP núm. 64, de fecha 27 de mayo de 2016, y BOP núm. 89, de 25 de julio de 2016).

II.- Con fecha 30 de junio de 2016, se aprueba mediante acuerdo plenario el **Manual de Valoración de Puestos de Trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional** previstos en el artículo

130 de la Ley de Bases del Régimen Local y del puesto de Vicesecretario (BOP núm. 80, de fecha 4 de julio de 2016).

III.- Con fecha 15 de septiembre de 2016, se publican en el Boletín Oficial del Estado núm. 223 las Resoluciones de 5 de septiembre de 2016 de la Dirección General de la Función Pública por las que **se aprobaban las convocatorias** para la provisión de los siguientes puestos de trabajo: Interventor General, Director del Órgano de Gestión Económico-Financiera, Vicesecretario, Viceinterventor, Interventor Adjunto y Oficial Mayor.

IV.- Con fecha 5 de diciembre de 2016, se publican en el Boletín Oficial del Estado núm. 293 las Resoluciones de 25 noviembre de 2016 de la Dirección General de la Función Pública por las que **se declaran desiertas las convocatorias** para la provisión de los siguientes puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional: Vicesecretario, Viceinterventor e Interventor Adjunto.

V.- Con fecha 4 de octubre de 2017, se remite al Servicio de Recursos Humanos **propuesta conjunta de actuación** de la Secretaría General del Pleno, Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno y la Intervención General, en orden a la modificación puntual del Manual de Valoración de los puestos de colaboración y del Jefe de Recaudación, reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional existentes en la RPT del Ayuntamiento.

VI.- Con fecha 21 de diciembre de 2017, se aprueba mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad la **Relación de Puestos de Trabajo** del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 156, 28 de diciembre de 2017).

VII.- Con fecha 17 de enero de 2018, se emite **Orden motivada de la Alcaldía**

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 14 (EU), de fecha 18.10.2018
Página 6 de 38

Código Seguro de verificación:051aJoPsy70H+eEdkcQhZg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	6/38
 051aJoPsy70H+eEdkcQhZg==			



Presidencia, por la que se pone en conocimiento del Servicio de Recursos Humanos la necesidad de proceder a la incoación del expediente para la modificación del Manual de Valoración de Puestos de Trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

VIII.- Con fecha 17 de enero de 2018, se declara por la Alcaldía Presidencia la preferencia en el despacho del expediente para la modificación del Manual de Valoración de Puestos de Trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

IX.- Con fecha 19 de enero de 2018, se aprueba mediante acuerdo del Pleno de la Corporación la Relación de Puestos de Trabajo de la Secretaría General del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 13, 29 de enero de 2018).

X.- Con fecha 23 de enero de 2018, se emite la cuantificación económica de las diferencias retributivas resultantes de la aplicación de la modificación del Manual de Valoración durante el ejercicio 2018, si bien con arreglo a las retribuciones que se percibían en dicho momento, y se solicita la emisión de las correspondientes retenciones de crédito.

XI.- Con fecha 24 de enero de 2018, se emiten los documentos de crédito correspondientes con los siguientes números de referencia:

- Puesto de Vicesecretario:
220180000312 y 220180000313.

- Puesto de Oficial Mayor:
220180000314 y 220180000316.

- Puesto de Viceinterventor:
220180000319 y 220180000321.

- Puesto de Jefe de Recaudación:

220180000323 y 220180000326.

- Puesto de Interventor Adjunto:
220180000327 y 220180000329.

XII.- Con fecha 30 de enero de 2018, se convoca la Mesa General de Negociación con, entre otros, el siguiente punto del orden del día:

- Aprobación de la modificación del Manual de Valoración de Puestos de Trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional para los puestos de trabajo denominados de colaboración y del Jefe de Recaudación.

No obstante, con fecha 29 de enero de 2018, se recibe escrito firmado por los titulares de la Secretaría General del Pleno, Secretaría General Técnica e Intervención General, en el que solicitan la suspensión y aplazamiento de la citada reunión, motivando no haber podido examinar la documentación por dificultades de agenda. En consecuencia, la Mesa General de Negociación decide por unanimidad de sus miembros posponer el tratamiento del referido asunto.

XIII.- Con fecha 27 de febrero de 2018, se recibe escrito firmado por los titulares de la Secretaría General del Pleno, Secretaría General Técnica e Intervención General, con relación a su escrito de fecha 29 de enero anteriormente referenciado, en el que aclaran que su propuesta consiste en que los puestos de colaboración reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, que deban verse afectados por la aplicación de la modificación puntual del Manual de Valoración que se pretende, sean uno de Secretaría General del Pleno, otro de Secretaría General Técnica y dos de Intervención General, por consideración a su naturaleza de puestos de colaboración, su provisión por libre designación y su participación en el carácter directivo de sus

Código Seguro de verificación:051aJoPsy70H+eEdkcQhZg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	7/38



051aJoPsy70H+eEdkcQhZg==



respectivos titulares, de quienes son sustitutos reglamentarios, dejando fuera al puesto de Jefe de Recaudación al no participar de dichas características y sin perjuicio de las modificaciones que se lleven a cabo del Manual de Valoración de la RPT correspondiente a la Administración en general.

XIV.- Con fecha 19 de marzo de 2018, por el Servicio de Recursos Humanos se eleva consulta al coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación sobre la procedencia o no de incluir el puesto de Jefe de Recaudación en la modificación del Manual de Valoración de Puestos de Trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

XV.- Con fecha 22 de marzo de 2018, se recibe informe del coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, en el que manifiesta que no se considera necesaria ni oportuna la modificación del puesto de trabajo señalado, al estimar que, en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, la función de recaudación se realiza en el ámbito del Órgano de Gestión Tributaria, donde además del Servicio de Recaudación se encuadran los servicios de Tributos y Atención al Contribuyente, bajo la dirección jerárquica del titular de la dirección del Órgano, por lo que no se trata de un puesto de colaboración inmediata y auxilio a las de Secretaría, Intervención y Tesorería.

XVI.- Con fecha 12 de abril de 2018, se acuerda por unanimidad en Mesa General de Negociación, entre otros asuntos, la aprobación de la modificación del Manual de Valoración de Puestos de Trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional para los puestos de trabajo denominados de colaboración.

XVII.- Con fecha 13 de abril de 2018, se lleva a cabo la anulación de las reservas de crédito realizadas con fecha 24 de enero de 2018 correspondientes al puesto de Jefe de Recaudación.

XVIII.- Con fecha 10 de julio de 2018, se recibe requerimiento de la Intervención General, en los siguientes términos:

“ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL MANUAL DE VALORACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL PARA EL PUESTO DE TRABAJO DENOMINADO DE COLABORACIÓN VICESECRETARIO.

Con registro de entrada departamental núm. 1052, con fecha 20.04.2018, se solicita la fiscalización previa del expediente en el asunto epigrafiado.

Examinado el expediente se advierte lo siguiente:

1. No consta justificación en el expediente en cuanto a que no se produce un incremento global superior al límite anual previsto en la normativa básica estatal o, en su caso, que se trata de un supuesto sobre los que no opera dicho límite de los previstos legalmente.

2. Debe, asimismo, obrar en el expediente informe del Servicio de Recursos Humanos de adecuación de las retribuciones a lo exigido en el artículo 7 del RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, de forma que se acredite que con el incremento retributivo que con la presente propuesta se devengaría para los puestos señalados los créditos destinados al complemento específico, gratificaciones y productividad se mantienen dentro de la horquilla de los límites fijados reglamentariamente.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	8/38





3. En la propuesta de acuerdo suscrita se consigna en el apartado segundo de la parte dispositiva Aplicar la modificación del Manual de Valoración de Puestos de Trabajo al personal que actualmente ocupa los puestos afectados, con efectos de la adopción del acuerdo por la Junta de Gobierno. No obstante, tal como se consigna en el apartado I de los Antecedentes de la propuesta, con fecha 21 de diciembre de 2017 se aprobó por la Junta de Gobierno de la Ciudad la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en la que se incluyen los puestos de trabajo de colaboración reservados a funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional (BOP núm. 156, de 28 de diciembre de 2017), por lo que considerando que de conformidad con el artículo 74 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público serán las relaciones de puesto de trabajo las que determinarán las retribuciones complementarias de los puestos de trabajo, procederá, a efectos de fijar las retribuciones que resulten de la nueva valoración modificar la RPT aprobada y fijar a través de la misma las retribuciones complementarias correspondientes.

Por otra parte, se consiga que se aplique al personal que actualmente ocupa los puestos, debiendo analizarse que dichas retribuciones complementarias serán de aplicación al puesto, sin perjuicio de si en la actualidad se encuentran provistos.

4. En distintos apartados del expediente se alude a que el complemento específico resultante resulta de aplicación en 14 meses. Se solicita aclaración en relación con dicho extremo.

A la vista de lo expuesto, se requiere la documentación complementaria especificada en los puntos 1 y 2, así como la justificación y/o subsanación de los

extremos reseñados en los restantes, quedando la fiscalización del mismo pendiente a resultas de la documentación que se aporte”.

XIX.- Debe tenerse en cuenta que las cuantificaciones y los RC inicialmente incorporados al expediente administrativo no incluían el 1 % correspondiente al año 2017, ya que el expediente se inició, en rigor, el día 4 de octubre de 2017 (fecha en que se formula la propuesta conjunta de la Secretaría General del Pleno, Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno e Intervención General) y con referencia a dicha fecha se calcularon los porcentajes correspondientes a los puestos de colaboración, si bien los RC se adjuntan actualizados a día de la fecha, al objeto de garantizar que existe crédito adecuado y suficiente para ello, adjuntándose los documentos de retención de crédito, incluidos los incrementos retributivos introducidos por la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado, dado que en fecha 24 de enero de 2018, los mismos no se habían producido, habiendo entrado en vigor la referida norma en fecha 5 de julio de 2018. Por tanto, se incorpora nueva cuantificación para el año 2018, con la memoria que figura como Anexo III, por el período comprendido entre el 1 de agosto y 31 de diciembre de 2018, así como documentos de retención de crédito

- Puesto de Vicesecretario:
220180031976 y 220180031978.

- Puesto de Oficial Mayor:
220180031979 y 220180031980.

- Puesto de Viceinterventor:
220180031987 y 220180031988.

- Puesto de Interventor Adjunto:
220180031990 y 220180031991

XX.- Atendidos todos los requerimientos efectuados por la Intervención General se

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	9/38





emite informe de fiscalización favorable en fecha 2 de octubre de 2018, con la única observación de suprimir el apartado primero de la propuesta de Acuerdo informada por la Jefatura de Servicios de Recursos Humanos en fecha 24 de septiembre de 2018, que ya se contempla en la presente Propuesta de Acuerdo.

XXI.- Dictámenes de la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General y de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, en sesión respectivamente de fechas 9 y 11 de octubre del corriente.

II.- NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), en su redacción dada por la Ley 57/2003.

- Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP).

- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local.

- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ROGA).

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Sobre el objeto del procedimiento. Régimen de retribuciones de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional. Nuevas responsabilidades para el referido tipo de personal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, son órganos directivos obligatorios, que han de integrar la organización de los Ayuntamientos pertenecientes a Municipios de Gran Población, como es el caso del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria:

- a) Los coordinadores generales de cada área o concejalía.
- b) Los directores generales u órganos similares que culminen la organización administrativa dentro de cada una de las grandes áreas o concejalías.
- c) El titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y al concejal secretario de la misma.
- d) El titular de la Asesoría Jurídica.
- e) El secretario general del Pleno.
- f) El interventor general municipal.
- g) En su caso, el titular del órgano de gestión tributaria.

Asimismo, tienen también la consideración de órganos directivos los titulares de los máximos órganos de dirección de los organismos autónomos y de las entidades públicas empresariales locales.

De entre el conjunto reseñado de órganos directivos municipales, los puestos de titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y al concejal secretario de la misma, el de Secretario General del Pleno y el de Interventor General son desempeñados, por expresa disposición

Código Seguro de verificación:051aJoPsy70H+eEdkcQhZg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	10/38
 051aJoPsy70H+eEdkcQhZg==			



legal, por funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional. Respecto de tales puestos, además del puesto de Director del Órgano de Gestión Económico-Financiera y del puesto de Vicesecretario, resultó aprobado el Manual de Valoración por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2016 (BOP núm. 80, de 4 de julio de 2016), y conforme al mismo vienen abonándose las correspondientes retribuciones.

Una vez aprobado el Manual de Valoración, fueron convocados los puestos de naturaleza directiva que permanecían vacantes, Interventor General y Director del Órgano de Gestión Económico-Financiera, procediéndose a los correspondientes nombramientos en enero de 2017.

Sin embargo, en el caso concreto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, además de los puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional de naturaleza directiva referidos, figuran los siguientes puestos reservados a personal que cuente con habilitación de carácter nacional:

- a) Vicesecretario.
- b) Oficial Mayor.
- c) Viceinterventor.
- d) Interventor Adjunto.

Las retribuciones de estos últimos puestos resultaron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 19 de mayo de 2016 (BOP núm. 64, 27/05/2016 y BOP núm. 89, 25/07/2016), sesión ordinaria, mediante la aplicación del Manual de Valoración, permitiendo objetivar la asignación de las retribuciones correspondientes. Sin embargo, después de haber procedido a realizar las respectivas convocatorias, aún permanecen vacantes los puestos de Vicesecretario,

Viceinterventor e Interventor Adjunto.

Actualmente el ámbito de responsabilidades atribuidas a los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional es mucho más amplio, reforzadas por la sucesiva normativa que en tal sentido ha venido surgiendo, tal como la contenida en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, entre otras.

Por el contrario, el número de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, de categoría superior, es cada vez menor y prácticamente todos ellos ocupan puestos de trabajo de dicha naturaleza en municipios en los que existe un reconocimiento retributivo adecuado a tal condición y considerablemente muy por encima de los establecidos para los puestos de colaboración en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de modo que se hace preciso incentivar que los puestos existentes en esta administración sean cubiertos por personal con la adecuada habilitación y categoría y, especialmente, que puedan atender las responsabilidades inherentes a los mismos.

Se hace necesario, por tanto, proceder a la revisión de la valoración efectuada respecto de los puestos denominados de colaboración (Vicesecretario, Viceinterventor, Oficial Mayor e Interventor Adjunto), si lo que se pretende es, como es el caso, que los puestos sean cubiertos, analizando para ello el nivel de responsabilidades que les impone la nueva normativa y, como consecuencia de ello, las

Código Seguro de verificación:051aJoPsy70H+eEdkcQhZg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	11/38



051aJoPsy70H+eEdkcQhZg==



nuevas tareas y funciones que correlativamente han de atender.

Segunda.- Sobre los puestos de trabajo pertenecientes a la escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Todos los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, tanto los de rango directivo como los denominados de apoyo o colaboración, forman parte de la Relación de Puestos de Trabajo de este ayuntamiento, aprobada por la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión ordinaria celebrada el 21 de diciembre de 2017, si bien, tal y como se ha apuntado, los puestos de referencia cuentan con su propio Manual de Valoración, actualizándose los importes reseñados en la RPT según lo dispuesto en

las leyes de presupuestos generales del Estado.

Asimismo, cabe significar que los dos puestos adscritos a la Secretaría General del Pleno, Secretario General del Pleno y Vicesecretario, forman parte de la RPT de la Secretaría General del Pleno, aprobada por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 19 de enero de 2018, al ser su dependencia jerárquica directamente del Pleno.

A continuación, se muestra un extracto de la RPT en el que figuran los puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional y sus características, con exclusión del puesto de Jefe de Recaudación, por los motivos que se reseñan en los antecedentes expositivos de este informe:

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO							RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	
Código	Denominación	Vínculo	Jornada	G	Sub	Escala	Subescala / Clase	Forma provisión	Admón. Proced.	Código Titul.	C. D.	C. G. C. E.
SPL-F-01	Secretaría General del Pleno	FUN	Jornada especial	A	A1	HN	Secretaría / Superior	LD	--	01	30	Según ac. Pleno
SGT-F-01	Secretaría General Técnico JG	FUN	Jornada especial	A	A1	HN	Secretaría / Superior	LD	--	01	30	Según ac. Pleno
INT-F-01	Intervención General	FUN	Jornada especial	A	A1	HN	Intervención-Tesorería Superior	LD	--	01	30	Según ac. Pleno
OGE-F-01	Director@ Órgano Gestión Ec-Fin	FUN	Jornada especial	A	A1	HN	Intervención-Tesorería Superior	LD	--	01	30	Según ac. Pleno
SPL-F-02	Vicesecretaría General del Pleno	FUN	Jornada especial	A	A1	HN	Secretaría / Superior	LD	--	01	30	Según ac. Jta Gob
SGT-F-02	Oficialía Mayor	FUN	Jornada especial	A	A1	HN	Secretaría / Superior	LD	--	01	30	Según ac. Jta Gob.
INT-F-02	Viceintervención	FUN	Jornada especial	A	A1	HN	Intervención-Tesorería Superior	LD	--	01	30	Según ac. Jta Gob.
INT-F-03	Intervención Adjunta	FUN	Jornada especial	A	A1	HN	Intervención-Tesorería Superior	LD	--	01	30	Según ac. Jta Gob.

Código Seguro de verificación:051aJoPsy70H+eEdkcQhZg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	12/38





Tercera.- Respecto los factores de valoración aplicados en el Manual vigente: especial dificultad técnica, responsabilidad, competencia, experiencia y dedicación e incompatibilidad.

El Manual de Valoración vigente aplica, para el cálculo del complemento específico, un total de 4 factores, cuyas descripciones son las siguientes:

“a) FACTOR I: Especial dificultad técnica: Máximo del 20 %.

Los cuatro puestos de naturaleza directiva asumen las funciones de planificación, supervisión, gestión, coordinación, toma de decisiones, mando, evaluación y control; también identifican problemas y oportunidades, cuentan con altos niveles de capacidad de iniciativa, poseen conocimientos específicos y especializados y tramitan propuestas y adoptan decisiones de alto grado de complejidad.

Por su parte, los puestos denominados de colaboración asumen las funciones de tramitación, impulso, gestión, propuesta, organización y coordinación. Asimismo, identifican problemas y oportunidades, tienen capacidad de iniciativa y poseen conocimientos específicos y especializados.

Por tanto, el porcentaje del factor I para los cuatro puestos de naturaleza directiva será del 20 %, mientras que el del resto de puestos será del 10 %.

b) FACTOR II: Responsabilidad: Máximo del 40 %.

Los cuatro puestos de naturaleza directiva asumen la responsabilidad en los procesos de planificación, gestión y control, así como de las consecuencias derivadas de

la incorrecta ejecución de sus trabajos o tareas profesionales. Asumen también la responsabilidad sobre los empleados públicos de los que son superiores jerárquicos, así como sobre el trabajo que estos realizan. Asumen, por último, la supervisión del trabajo de los funcionarios con habilitación de carácter nacional que les sean de apoyo.

Por tanto, el porcentaje del factor II para los cuatro puestos de naturaleza directiva será del 40 %, mientras que el del resto de puestos será del 28 %.

c) FACTOR III: Competencia-Experiencia: Máximo del 30 %.

El nivel de autonomía asumido por los puestos de naturaleza directiva es máximo, así como también el grado de experiencia que se aporta. Sin embargo, por lo que respecta a los puestos de apoyo el nivel de autonomía es medio, al encontrarse bajo la supervisión del titular.

Por tanto, el porcentaje del factor III para los cuatro puestos de naturaleza directiva será del 30 %, mientras que el del resto de puestos será del 20 %.

d) FACTOR IV: Dedicación e Incompatibilidad: Máximo del 10 %.

Todos los puestos objeto de valoración se encuentran sujetos tanto a jornada especial como a dedicación exclusiva.

Por tanto, el porcentaje del factor IV para todos los puestos será del 10 %”.

Como resumen de la aplicación de esos factores resultó la siguiente tabla de valoración:

PUESTOS	FACTOR I	FACTOR II	FACTOR III	FACTOR IV	TOTAL	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
Secretario General del Pleno	20 %	40 %	30 %	10 %	100 %	55.601,51 euros

Código Seguro de verificación:051aJoPsy70H+eEdkcQhZg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	13/38





Secretario General Técnico	20 %	40 %	30 %	10 %	100 %	55.601,51 euros
Interventor General	20 %	40 %	30 %	10 %	100 %	55.601,51 euros
Titular del Órg. Gestión E. F.	20 %	40 %	30 %	10 %	100 %	55.601,51 euros
Vicesecretario	10 %	28 %	20 %	10 %	68 %	37.809,03 euros
Oficial Mayor	10 %	28 %	20 %	10 %	68%	37.809,03 euros
Viceinterventor	10 %	28 %	20 %	10 %	68 %	37.809,03 euros
Interventor Adjunto	10 %	28 %	20 %	10 %	68 %	37.809,03 euros

Como puede observarse son excesivas y notorias las diferencias retributivas entre unos y otros puestos destinados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, cuando lo cierto es que los denominados “puestos de colaboración” asumen exactamente las mismas tareas y responsabilidades que los titulares de los puestos de naturaleza directiva, en ausencia de estos o por acuerdo de la Alcaldía Presidencia a propuesta de los mismos, de modo que si bien es cierto que tales responsabilidades no son asumidas con carácter continuo, como sí ocurre con los titulares de los puestos de naturaleza directiva, lo cierto es que cuando los asumen sus responsabilidades y tareas son exactamente las mismas que las de estos últimos, de modo que la valoración en su día efectuada ha de ser revisada, en orden a que los referidos puestos estén retribuidos con justicia y acordes con las responsabilidades que asumen.

Cuarta.- Análisis de la propuesta conjunta realizada por la Secretaría General del Pleno, la Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno y la Intervención General, en orden a la modificación puntual del Manual de Valoración, así como de la Orden de incoación de expediente realizada por la Alcaldía.

Se interesa por la Alcaldía Presidencia la incoación de expediente administrativo para la modificación puntual del Manual de Valoración de los puestos de colaboración, reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional existentes en la RPT del Ayuntamiento, en consonancia con la propuesta conjunta remitida por la Secretaría General del Pleno, la Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno y la Intervención General. En concreto,

“Modificación puntual del Manual de Valoración de referencia mediante la revalorización de los tres primeros factores ponderables, de modo que:

a) *El factor I, que pondera la especial dificultad técnica, ahora situado en 10 puntos, sea revaluado en 10 para situarlo en 20 puntos porcentuales.*

b) *El factor II, que pondera la responsabilidad, ahora situado en 28 puntos, sea revaluado en 7 para situarlo en 35 puntos porcentuales.*

c) *El factor III, que pondera la competencia, ahora situado en 20 puntos, sea revaluado en 5 para situarlo en 25 puntos porcentuales y*

d) *El factor IV, que pondera la dedicación y la incompatibilidad, se mantenga en 10 puntos porcentuales.*

Con lo que la ponderación total de los puestos de colaboración se situaría en el 90 % con referencia a los puestos titulares de

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	14/38





naturaleza directiva, resultando un complemento específico de 50.041,36 euros anuales en cómputo de 14 meses”.

En este caso, la descripción de los factores resultante sería:

“FACTOR I: Especial dificultad técnica: Máximo del 20 %.

Los cuatro puestos de naturaleza directiva asumen las funciones de planificación, supervisión, gestión, coordinación, toma de decisiones, mando, evaluación y control; también identifican problemas y oportunidades, cuentan con altos niveles de capacidad de iniciativa, poseen conocimientos específicos y especializados y tramitan propuestas y adoptan decisiones de alto grado de complejidad.

Por su parte, los puestos denominados de colaboración asumen las funciones de tramitación, impulso, gestión, propuesta, organización y coordinación. Asimismo, identifican problemas y oportunidades, tienen capacidad de iniciativa y poseen conocimientos específicos y especializados.

Por tanto, el porcentaje del factor I para todos los puestos será del 20 %, al entenderse como máxima la dificultad técnica de su puesto de trabajo.

FACTOR II: Responsabilidad: Máximo del 40 %.

Los cuatro puestos de naturaleza directiva asumen la responsabilidad en los procesos de planificación, gestión y control, así como de las consecuencias derivadas de la incorrecta ejecución de sus trabajos o tareas profesionales. Asumen también la

responsabilidad sobre los empleados públicos de los que son superiores jerárquicos, así como sobre el trabajo que estos realizan. Asumen, por último, la supervisión del trabajo de los funcionarios con habilitación de carácter nacional que les sean de apoyo.

Por tanto, el porcentaje del factor II para los cuatro puestos de naturaleza directiva será del 40 %, mientras que el del resto de puestos será del 35 %.

FACTOR III: Competencia-Experiencia: Máximo del 30 %.

El nivel de autonomía asumido por los puestos de naturaleza directiva es máximo, así como también el grado de experiencia que se aporta. Sin embargo, por lo que respecta a los puestos de apoyo el nivel de autonomía es medio, al encontrarse bajo la supervisión del titular.

Por tanto, el porcentaje del factor III para los cuatro puestos de naturaleza directiva será del 30 %, mientras que el del resto de puestos será del 25 %.

FACTOR IV: Dedicación e Incompatibilidad: Máximo del 10 %.

Todos los puestos objeto de valoración se encuentran sujetos tanto a jornada especial como a dedicación exclusiva.

Por tanto, el porcentaje del factor IV para todos los puestos será del 10 %”.

Si se representa la propuesta recibida en la misma tabla resumen, el resultado sería el que se muestra a continuación:

PUESTOS	FACTOR I	FACTOR II	FACTOR III	FACTOR IV	TOTAL	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
Secretario General del Pleno	20 %	40 %	30 %	10 %	100 %	55.601,51 euros
Secretario General Técnico	20 %	40 %	30 %	10 %	100 %	55.601,51 euros





Interventor General	20 %	40 %	30 %	10 %	100 %	55.601,51 euros
Titular del Órg. Gestión E. F.	20 %	40 %	30 %	10 %	100 %	55.601,51 euros
Vicesecretario	20 %	35 %	25 %	10 %	90 %	50.041,36 euros
Oficial Mayor	20 %	35 %	25 %	10 %	90 %	50.041,36 euros
Viceinterventor	20 %	35 %	25 %	10 %	90 %	50.041,36 euros
Interventor Adjunto	20 %	35 %	25 %	10 %	90 %	50.041,36 euros

Debe tenerse en cuenta que la propuesta de referencia no incluía el 1 % correspondiente al año 2017, ya que el expediente se inició, en rigor, el día 4 de octubre de 2017, con la propuesta conjunta que se reproduce, y con referencia a dicha fecha se calcularon los porcentajes correspondientes a la totalidad de los

puestos de colaboración, si bien los RC se adjuntan actualizados a día de la fecha, de modo que la propuesta de referencia queda fijada del siguiente modo, en el momento actual en que se efectúan los cálculos, al objeto de garantizar que existe crédito adecuado y suficiente para ello.

PUESTOS a 1 de agosto de 2018	FACTOR I	FACTOR II	FACTOR III	FACTOR IV	TOTAL	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
Secretario General del Pleno	20 %	40 %	30 %	10 %	100 %	57.140,44 euros
Secretario General Técnico	20 %	40 %	30 %	10 %	100 %	57.140,44 euros
Interventor General	20 %	40 %	30 %	10 %	100 %	57.140,44 euros
Titular del Órg. Gestión E. F.	20 %	40 %	30 %	10 %	100 %	57.140,44 euros
Vicesecretario	20 %	35 %	25 %	10 %	90 %	51.426,25 euros
Oficial Mayor	20 %	35 %	25 %	10 %	90 %	51.426,25 euros
Viceinterventor	20 %	35 %	25 %	10 %	90 %	51.426,25 euros
Interventor Adjunto	20 %	35 %	25 %	10 %	90 %	51.426,25 euros

Conviene aclarar que el importe del complemento específico en que se traduce la modificación se corresponde a **14 mensualidades**, es decir, las correspondientes a 12 mensualidades y dos mensualidades adicionales de igual importe que han de incluirse en las pagas extras de junio y diciembre de cada año.

Quinta.- Cumplimiento de los límites contemplados en el artículo 7 del RD 861/1986, de 25 de abril.

Las modificaciones que se pretende llevar a cabo no suponen incumplimiento

de los límites contemplados por el artículo 7 del RD 861/1986, de 25 de abril, conforme al cual:

1. Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por





los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.

b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.

c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones.

De acuerdo con ello, puede comprobarse que tales límites se respetan en el siguiente cuadro, si bien los importes que se consignan deben experimentar los incrementos retributivos contemplados en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, ya que los mismos no fueron considerados al formular la propuesta inicial:

MASA SALARIAL GLOBAL	Presupuesto		% Sobre Total	
FUNCIONARIOS	2018	TOTAL		
Sueldos Base	9.306.730,30			
Antigüedades	1.939.809,72			
Pagas Extra	4.867.363,91			
CPT	961.538,40			
CGR	33.631,32			
Complemento de Destino	5.412.411,88			
C. Específico	14.212.049,23	14.912.049,23	74,95	Máximo 75 %
Específico Variable	700.000,00			
Residencia	1.471.352,56			
Productividad	1.016.540,24	1.016.540,24	5,11	Máximo 30 %
Gratificaciones	1.500.000,00	1.500.000,00	7,54	Máximo 10 %
Sentencias	2.321.619,58			
Acción Social	997.500,00			
	44.740.547,14			
RESTAR DE LA MASA SALARIAL GLOBAL				
Sueldos Base	9.306.730,30			
Antigüedades	1.939.809,72			
Pagas Extra	4.867.363,91			
Complemento de Destino	5.412.411,88			
Sentencias	2.321.619,58			
Acción Social	997.500,00			
TOTAL IMPORTE A RESTAR	24.845.435,39			
TOTAL BASE LÍMITE CUANTÍA GLOBAL	19.895.111,75			
LÍMITE 75 % COMPLEMENTO ESPECÍFICO PRESUPUESTO DE GASTO C. ESPECÍFICO 2017	14.921.333,81			
		74,95 %		
LÍMITE 30 % PRODUCTIVIDAD PRESUPUESTO DE GASTO PRODUCTIVIDAD 2017	5.968.533,53			
	1.016.540,24	5,11 %		

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 14 (EU), de fecha 18.10.2018
Página 17 de 38

Código Seguro de verificación:051aJoPsy70H+eEdkcQhZg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	17/38



051aJoPsy70H+eEdkcQhZg==



LÍMITE 10 % GRATIFICACIONES	1.989.511,18			
PRESUPUESTO DE GASTO GRATIFICACIONES 2017	1.500.000,00	7,54 %		

Sexta.- No existen incrementos retributivos, sino adecuaciones retributivas autorizadas por el artículo 18.7 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado.

No se trata en el presente caso de un incremento de retribuciones sin más, sino de adecuaciones retributivas, en cuanto que los puestos de colaboración de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional experimentan una modificación sustancial en su contenido toda vez que, actuando como puestos de colaboración de los titulares de los puestos a los que prestan auxilio y colaboración, en este caso de la Secretaría General del Pleno (para la Vicesecretaría), de la Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno (para el puesto de Oficial Mayor) y que asumen en su ausencia todas las responsabilidades inherentes a los mismos, viendo incrementadas sus responsabilidades y con ello sus funciones y tareas con la entrada en vigor del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, si bien con las particularidades que se contemplan para este tipo de personal cuando se trate de Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional en Municipios de Gran Población.

Por tanto, en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, las funciones reservadas a funcionarios de administración local, con habilitación de carácter nacional, se desempeñarán en los términos recogidos en el Título X, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por expresa

remisión contenida en la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, y con las especialidades contenidas en la Disposición adicional octava de la Ley 7/1985.

Todas las responsabilidades que en tal aplicación les pudieran ser exigidas han de ser incluidas en las fichas descriptivas de los puestos de trabajo de colaboración por remisión a la normativa de aplicación, debiendo efectuarse una adecuación retributiva acorde con las mismas, máxime teniendo en cuenta que en la última convocatoria de tales puestos estos quedaron desiertos por faltas de concurrentes, lo que pudiera verse agravado teniendo en cuenta que el contenido de tales puestos se ha visto modificado en consecuencia. Estas nuevas tareas integran el contenido natural de los puestos principales a los que se presta colaboración, pero, sin embargo, respecto de estos últimos, solo lo serán en la medida en que les sean incluidas en sus fichas descriptivas, asumiendo por consecuencia las ausencias temporales de los titulares de los puestos a los que auxilian, así como la colaboración directa en su correcta y adecuada realización.

Se adjunta, como Anexo III de la presente propuesta, memoria económica de lo que suponen las adecuaciones retributivas, por comparación entre la tabla inicial, incluyendo la tabla correspondiente al incremento del 1 % del ejercicio 2017 y del 1,75 % correspondiente a los meses de agosto a diciembre de 2018, dado que a la fecha en que nos encontramos resulta imposible que el acuerdo de aprobación de los diferentes instrumentos que se pretende modificar pueda ser adoptado,





sin perjuicio de que para el ejercicio 2019 habrá de incluirse la dotación correspondiente al 100 %.

Séptima.- Sobre la competencia para la aprobación de la modificación del Manual de Valoración de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

En cuanto a la competencia para aprobar la modificación de referencia, se hace preciso distinguir:

- Puestos de Oficial Mayor, Viceinterventor e Interventor Adjunto, la competencia corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- **Puesto de Vicesecretario**, adscrito a la Secretaría General del Pleno, la competencia para su aprobación corresponde al **Ayuntamiento Pleno**, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1 n) del referido texto legal.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, el Pleno adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la modificación parcial del Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 30 de junio de 2016, por el que se aprueba el **Manual de Valoración de Puestos de Trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional** previstos en el artículo 130 de la Ley de Bases del Régimen Local y del puesto de Vicesecretario (BOP núm. 80, de fecha 4 de julio de 2016), que figura como Anexo I.

Segundo.- Aprobar la modificación parcial del Acuerdo Plenario, de fecha 19 de enero de 2018 (BOP número 13 de 29 de enero de 2018), por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de la Secretaría General del Pleno, en lo que se refiere únicamente a la determinación de las retribuciones complementarias y descripción de puesto, correspondientes a los puestos de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional denominados “de colaboración”, concretamente el puesto de Vicesecretaría, que figura como Anexo II.

Tercero.- Practicar las publicaciones que procedan, así como su inserción en la intranet y en la página web corporativa, para general y público conocimiento».

ANEXO I

MANUAL DE VALORACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL.

I.- Sobre la necesidad de valorar los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pertenecientes a la escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Las organizaciones públicas locales tienen unos objetivos que cumplir y unos servicios que prestar en relación al ámbito competencial que la normativa vigente sobre Régimen Local les otorga, para lo que deben dotarse, entre otros elementos, de una ordenación de los puestos de trabajo orientados a tal finalidad.

El texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP), establece en su artículo 72 la forma en la que las Administraciones

Código Seguro de verificación:051aJoPsy70H+eEdkcQhZg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	19/38



051aJoPsy70H+eEdkcQhZg==



Públicas deben estructurar sus recursos humanos. Bajo su capacidad de autoorganización, las entidades públicas estructurarán sus recursos humanos, de acuerdo con las normas que regulan la selección, la promoción profesional, la movilidad y la distribución de funciones.

Es decir, el empleado público sirve a la función, para lo que resulta necesario caracterizar el elemento fundamental de la relación de servicios, su contenido fundamental, el Puesto de Trabajo, entendido como la pieza objetiva de la organización que conecta al empleado público con la misma.

Al respecto, en el marco de su autonomía organizativa, las Comunidades Autónomas y los Gobiernos Locales deben definir sus propios sistemas, a tenor de la propia Exposición de Motivos del Estatuto. Se destaca, en su artículo 72, el derecho a la autoorganización como la capacidad a la que no cabe renunciar ninguna Administración para dar cumplimiento de las funciones y competencias que debe desarrollar, siendo el mecanismo que propone el Estatuto para llevar a cabo la organización de los recursos humanos la denominada **Relación de Puestos de Trabajo o documento similar**, en adelante RPT.

La RPT es un instrumento técnico al servicio de la Administración Pública para la organización efectiva de sus recursos humanos en el uso que pueda hacer de su autonomía y autogobierno, debiendo adaptarla a las necesidades que le exige la prestación efectiva de sus servicios públicos, por lo cual la RPT tiene que responder a necesidades no solo actuales sino reales de la propia Corporación, de acuerdo a planificación de sus políticas públicas.

Este proceso adaptativo exige la posible modificación por la Corporación Local de la

RPT o instrumento técnico similar cuando no responda a las exigencias que le impone el deber de una prestación eficiente de los servicios públicos, debiendo convertirse en un instrumento dinámico (STS de 5 de febrero de 2014; EDJ 2014/31816) y no estático o pétreo; dinamismo y adaptación que se hallan amparados por el arco de la garantía constitucional de la autonomía local.

De acuerdo con el Informe de la Comisión para el estudio y preparación del Estatuto Básico del Empleado Público (MAP, 2005): *“Cuando hablamos de estructura del empleo público, apuntamos al modo de organizar la relación entre las personas y las tareas en una organización, así como a la ordenación y jerarquización de los diferentes tipos de tareas del modo que resulte más adecuado en cada caso para garantizar el buen funcionamiento del sistema en su conjunto”*.

Por ello, *“La Comisión considera que el puesto de trabajo debe ser contemplado en todas las Administraciones Públicas como el núcleo básico de gestión de recursos humanos. Su centralidad es incuestionable (...)”*. Ello significa que la adecuada “clasificación” (es decir, delimitación funcional, perfil de desempeño y calificación retributiva) es el paso previo e imprescindible para una moderna gestión “pública” de recursos humanos en nuestro país; en cualquiera de los subsistemas considerados (acceso, carrera y movilidad y, muy especialmente, política retributiva).

Respecto a la valoración de los puestos de trabajo, se ha pronunciado la Sentencia de fecha treinta de marzo de dos mil quince del Juzgado de Contencioso-Administrativo número 4 de Las Palmas, autos de Procedimiento Ordinario número 275/14, de la siguiente manera:

Señala la STSJ de Galicia de fecha 9 de mayo de 2012, con cita de otra anterior, de

Código Seguro de verificación:051aJoPsy70H+eEdkcQhZg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	20/38



051aJoPsy70H+eEdkcQhZg==



fecha 21 de julio de 2010, que “hay que tener en cuenta que en la valoración de los puestos de trabajo confluyen facultades discrecionales de organización que corresponden a la Administración, donde la jurisdicción contenciosa solo podrá fiscalizar la adecuación del acto al ordenamiento jurídico, pero no entrar a valorar los criterios de conveniencia y oportunidad implícitos en el ejercicio de esa potestad organizadora de la Administración, salvo que se acredite una manifiesta arbitrariedad o vulneración del principio de igualdad, y ello es así porque, a la hora de fijar las retribuciones complementarias de un puesto, a la Administración le corresponde tomar la iniciativa de la elección entre las diversas opciones razonables en presencia en cada supuesto, por ser competencia de quien gobierna, quedando para los Tribunales la función de comprobar que en ello no haya habido arbitrariedad o violación de un derecho fundamental como el de igualdad. Para apreciar arbitrariedad es imprescindible deducir que la actuación administrativa se ha conducido al margen de cualquier criterio lógico o racional, con violación del ordenamiento jurídico, mientras que para estimar que se ha conculcado el principio de igualdad en materia de retribuciones complementarias es esencial la aportación de un término idóneo de comparación y la demostración de que ante situaciones idénticas comparativamente hablando la solución adoptada por la Administración es diferente, sin la existencia de razones objetivas para el distinto tratamiento, en concreto sería imprescindible que se acreditase que a un puesto con idénticas funciones se le asignan distintas y superiores retribuciones complementarias (sentencias del Tribunal Supremo de 21 de julio de 2003, de 9 de febrero de 2004, 28 de junio de 2004, 30 de junio de 2004, 17 de octubre de 2005, 8 de febrero de 2006, y 19

de julio de 2006, 26 de septiembre de 2008 y 17 de febrero de 2009)”.

Por otro lado, como recordó la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de fecha 29 de abril de 2015, “para fijar las retribuciones de los funcionarios de habilitación nacional, al igual que las de cualquier otro funcionario, es necesario valorar objetivamente el puesto de trabajo. Así debemos señalar que el artículo 93.2 de la LBRL establece que: 2. Las retribuciones complementarias se atenderán, asimismo, a la estructura y criterios de valoración objetiva de las del resto de los funcionarios públicos. Su cuantía global será fijada por el Pleno de la Corporación dentro de los límites máximos y mínimos que se señalen por el Estado”.

Visto lo cual y tras los últimos pronunciamientos judiciales dictados tras la aprobación de la RPT del Ayuntamiento en diciembre de 2013, acerca del régimen jurídico, funciones, y sistema retributivo aplicable a los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, se estima necesario proceder a la valoración de los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pertenecientes a la escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

II.- Sobre el sistema retributivo aplicable a los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pertenecientes a la escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Las retribuciones de los funcionarios de carrera se dividen, conforme al artículo 22 del TREBEP, en retribuciones básicas —sueldo base y trienios— y complementarias —complementos de destino, específico, de productividad y en gratificaciones por horas extraordinarias—.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	21/38





El sistema de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local se regula en el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local (RDRFAL), con el siguiente esquema competencial:

– Las retribuciones básicas se fijan en la correspondiente LPGE en función del subgrupo profesional de pertenencia del funcionario, en tanto que las retribuciones complementarias se determinan por la propia corporación local.

– Corresponde al Pleno de la respectiva corporación, o la Junta de Gobierno en los municipios de gran población, asignar el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo, dentro de los niveles máximos y mínimos establecidos para cada categoría de puesto para los funcionarios del Estado, aplicándose la retribución fijada para dicho nivel por la LPGE del año correspondiente. También compete al Pleno o a la Junta de Gobierno, según el caso, establecer el importe del complemento específico.

– Por último, corresponde al alcalde o presidente de la corporación decidir la asignación individual del complemento de productividad y de las gratificaciones dentro del presupuesto general del Ayuntamiento para un ejercicio presupuestario, cuya aprobación es competencia del Pleno.

En lo que respecta a los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, el artículo 43 del RJFHN concede a las corporaciones locales la competencia para determinar las retribuciones complementarias de estos de conformidad con la normativa vigente. Se estima pertinente, en base a las características de los puestos pertenecientes a la escala de funcionarios de administración local con habilitación de

carácter nacional, que la determinación del nivel de complemento de destino y la valoración de los factores y cuantía del complemento específico se realicen por independencia del resto de puestos de trabajo, dado las características y especial naturaleza de cada uno de ellos y la mayor o menor discrecionalidad con que cuenta la Administración a la hora de concretar sus valores.

En definitiva, las entidades locales disponen de una potestad discrecional para establecer los complementos que retribuyen a los puestos de intervención, por lo que el examen de la gestión del régimen de retribuciones suscita especial interés, pues los importes y la naturaleza de los complementos que aquellas determinen a tal efecto pueden contribuir a alterar las condiciones que permiten un ejercicio adecuado e independiente de las funciones de control interno de la entidad local, de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo, o la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, contabilidad, tesorería y recaudación.

• III.- PROCESO DE VALORACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE COLABORACIÓN, RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL.

A) Sobre el proceso de asignación de nivel de complemento de destino de los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pertenecientes a la escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Antes de entrar en la materia, conviene recordar que la mejor doctrina sobre las políticas salariales aplicables en una organización explícita la tensión que se produce entre la llamada equidad interna y la equidad externa de las retribuciones. La

Código Seguro de verificación:051aJoPsy70H+eEdkcQhZg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	22/38



051aJoPsy70H+eEdkcQhZg==



equidad interna hace referencia a lo que se considera justo dentro de la estructura retributiva de una organización, mientras que la equidad externa hace referencia a lo que se considera una remuneración justa con respecto al salario que pagan otras organizaciones por el mismo tipo de trabajo. Según la información contenida en el Registro de Habilitados del MINHAP, en la anualidad 2014, existieron un total de 9.580 puestos reservados a funcionarios habilitados, que figuraban inscritos bajo 133 denominaciones distintas, lo que conforma un pequeño mercado de trabajo en el que debe competir cualquier ayuntamiento para la posible incorporación de funcionarios habilitados. Ello hace que la equidad externa de la valoración de los puestos predomine frente a la equidad interna de los salarios, o como expresamente declara el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso en su fundamento de derecho séptimo de la sentencia de fecha 29 de abril de 2015, *“pudiera lograrse un efecto no pretendido por la legislación y entendemos que por el propio Ayuntamiento, que es que no se pudieran cubrir los puestos de habilitados dado que el nivel retributivo no sea acorde con el que*

ostentan otros habilitados en otros Ayuntamientos”.

Por ello, si bien la equidad interna aconseja que se utilice el mismo método para la valoración de los puestos de trabajo del Ayuntamiento, la obligatoriedad y exclusividad de las altas funciones que deben desempeñar los funcionarios del cuerpo de habilitados nos conduce a que prime la heterogeneidad y desemejanza de los puestos de trabajo adscritos a dicha escala respecto al resto de escalas de funcionarios, y, por tanto, nos lleva a una valoración de los puestos con criterios específicos y adaptados.

Nivel de complemento de destino

En relación con el complemento de destino, *el Tribunal de Cuentas en su “Informe de Fiscalización de fecha 24 de abril de 2014 de las retribuciones y de la gestión de los sistemas de provisión y promoción de los puestos de la Intervención de las Entidades Locales”* ha analizado la distribución de los niveles asignados a un total de 1.083 puestos con funciones de control, con amplitud desde el nivel 15 al nivel 30, con el resultado que se detalla en el siguiente gráfico.

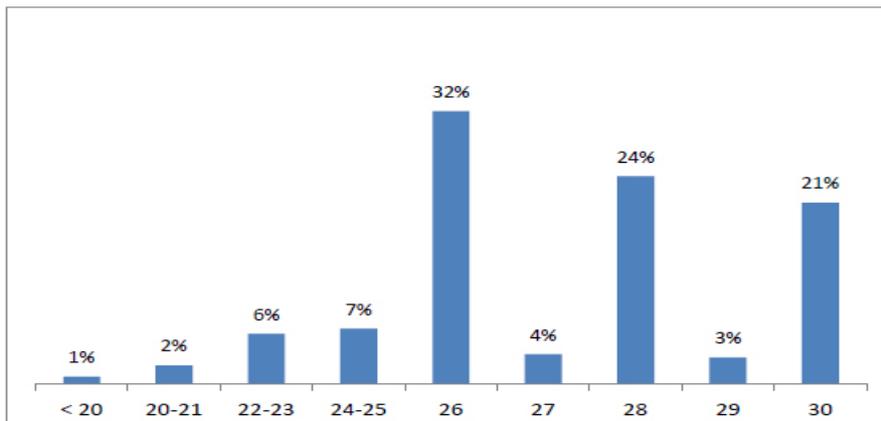
Gráfico 1: Distribución por niveles de complemento de destino de los puestos de intervención analizados por el Tribunal de Cuentas.

Código Seguro de verificación:051aJoPsy70H+eEdkcQhZg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	051aJoPsy70H+eEdkcQhZg==	PÁGINA 23/38



051aJoPsy70H+eEdkcQhZg==



En el gráfico se aprecia que el nivel de complemento de destino más habitual es el 26, que se establece para el 32 % de los puestos, seguido de los niveles 28 y 30, que se asignan respectivamente al 24 % y al 21 % de los puestos.

Al analizar los puestos de trabajo pertenecientes a las capitales de provincia españolas, a los cabildos insulares y las diputaciones y principales ayuntamientos de España, y comparando con otros entes administrativos territoriales, la población de nuestro ayuntamiento, el total de créditos para gastos del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, el total de gastos de su presupuesto del Capítulo I para retribuciones de personal, y el número de plazas de funcionarios con habilitación de carácter nacional de carácter obligatorio de acuerdo con el artículo 2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, así como el número de puestos de colaboración necesarios para el eficaz ejercicio de las funciones legalmente reservadas a la escala, predetermina que se estime pertinente **que a todos los puestos de**

trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de la escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional se les asigne el nivel 30 de complemento de destino.

En palabras del propio Tribunal de Cuentas, "si se atiende a los criterios recogidos en el RDRFAL para la determinación de este complemento —especialización, responsabilidad, competencia, mando y complejidad territorial y funcional—, la fijación del máximo nivel puede resultar coherente, en la mayoría de los casos, con las exigencias propias del ejercicio de la función interventora en una entidad local".

B) Sobre el proceso de valoración del complemento específico de los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pertenecientes a la escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

1.- Concepto y metodología.

La valoración de los puestos se configura como la técnica que señala el valor de un puesto de trabajo en una organización, con la finalidad de crear una estructura salarial basada en la naturaleza





de las funciones y responsabilidades y no en los méritos de la persona.

Ello es especialmente pertinente en un modelo de empleo público en el que teniendo en cuenta la categoría subjetiva (la plaza y grupo/subgrupo de titulación), la retribución se establece por lo que se hace, en términos objetivos. Las funciones determinan, así, el grueso de las retribuciones.

El Manual de Valoración de los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pertenecientes a la escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional es la herramienta metodológica de medida del valor de los puestos. Su aplicación permite asignar a cada puesto una cantidad (puntos de valoración) que es la expresión de su importancia relativa o valor, fijado en puntos.

Medir es un proceso mediante el cual se asignan números o símbolos a un atributo o propiedad de un objeto, utilizando una regla. Esto significa que:

1. Se necesita tener una definición precisa del atributo o propiedad que se pretende medir,
2. Un conjunto de números o símbolos, por asignar al atributo o propiedad que se está midiendo, y
3. La regla que se aplicará para asignar los números.

Por tanto, la valoración analiza el contenido de los puestos de trabajo y define de una forma racionalmente justificable y objetiva la medida de su importancia o su valor, así como la posición relativa de cada puesto con respecto a otros puestos de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Como indica la Sentencia del Tribunal Supremo de 17 de julio de 2012:

"En cuanto a la valoración de los Puestos de Trabajo mediante ella, la Administración, en el ejercicio de la potestad de autoorganización, configura cada uno de los puestos mediante la definición de su posición jerárquica en relación con los demás y mediante la determinación de su contenido funcional (la función básica y las tareas principales). Es decir, atendiendo al conjunto de las operaciones posibles que culminan en el instrumento ordenador dirigido a la adecuación del conjunto a los medios materiales a la necesidades de los servicios, conocido como Relación de Puestos de Trabajo (valoración, clasificación, determinación de los requisitos de ejercicio del puesto, incluidas las determinaciones retributivas complementarias) no resulta exigible que la valoración del Puestos de Trabajo tenga un contenido que abarque el conjunto de estas determinaciones.

De manera distinta, en coherencia con el propio nombre, el contenido propio de la Valoración de los Puestos de trabajo es el referido a la asignación de valores correlativos a las funciones y tareas asignadas a cada uno de los puestos de trabajo previamente identificados. De forma que el análisis de los factores empleados en dicha valoración permite obtener los datos para la asignación y devengo de las retribuciones complementarias de los funcionarios y empleados públicos".

De la misma manera, argumenta el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso en su sentencia de fecha 29 de abril de 2015, que:

"Es por ello que hubiese sido necesario, a los efectos de practicar la modificación de las retribuciones complementarias, valorar el contenido de los puestos, de conformidad

Código Seguro de verificación:051aJoPsy70H+eEdkcQhZg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	25/38



051aJoPsy70H+eEdkcQhZg==



con lo dispuesto en el art. 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de agosto, teniendo en cuenta las particulares condiciones de dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad que entraña su desempeño. A este respecto, el Tribunal Constitucional en Sentencia de 11 de julio de 2013 (Rc 1598/2004) recordó que la reserva de determinadas funciones a estos funcionarios habilitados tenía por objeto: "garantizar de manera generalizada en todas las Administraciones Locales el correcto desempeño y desenvolvimiento de cierto elenco de funciones que, por su trascendencia misma, rebasan el estricto interés local y, más aún, autonómico" (STC 214/1989, de 21 de diciembre).

(...)

Como preámbulo señalaremos que no estimamos que el complemento específico de los funcionarios de habilitación nacional o estatal sea inmodificable, puede modificarse. Sin embargo, ello debe realizarse a través de un procedimiento en el que queden perfectamente explicadas y justificadas las razones en virtud de las cuales debe producirse el cambio. Estimamos necesaria, una valoración individualizada del puesto que se está rectificando, con independencia de que cobren más o menos otros órganos de la Corporación, y si hay que comparar funciones y retribución, habrá de realizarse con sus iguales, esto es, con los habilitados de otros Ayuntamientos similares en complejidad. La STS de 3 de octubre de 2012 (Rec. 633/2012) destacó la necesidad de que los elementos y circunstancias reflejados en la descripción y desglose del puesto se apoyen en una correcta y efectiva valoración de cada uno de los puestos de trabajo para descartar la arbitrariedad de la administración".

Si bien existen diferentes técnicas de valoración (jerarquización de puestos,

asignación de categorías o comparación de factores, etc.), los resultados obtenidos por la asignación de puntos, combinando diferentes factores comunes a todos los puestos de trabajo y acordes con las especificaciones legales en cuanto a la conceptualización de los complementos de destino y específico, han resultado satisfactorios con carácter general. Y aunque para el resto del personal del Ayuntamiento se ha utilizado el sistema conocido como de **"puntos por factor" (point rating) para la determinación del complemento específico**, respecto a la retribución complementaria denominada complemento específico de los puestos pertenecientes a la escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional se utiliza **el sistema de compensación de factores**, de igual solvencia metodológica, si bien más práctico, preciso y sencillo de gestionar.

Al igual que el método de puntos y grados por factor, el método de comparación de factores es una técnica analítica, ya que considera al trabajo descompuesto en atributos y detalles. Este método construye una escala monetaria para cada uno de los factores analizados y retribuidos, logrando clasificar los puestos de trabajo mediante una comparación analítica de cada uno de ellos con otros puestos de trabajo claves o tipos según el grado de importancia de cada uno de los factores de análisis en que estos han sido previamente descompuestos. Así, la importancia y el peso ponderado de cada factor se formulan por medio de valores de retribución o tarifa-complemento, como porcentaje del total del complemento específico correspondiente al puesto tipo.

Las notas características del método de comparación de factores son:

- Se fundamenta en la remuneración de los puestos de trabajo denominados "puestos clave".

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	26/38





- Como en todos los métodos cuantitativos, la valoración de cada puesto se efectúa basándose en la importancia y relevancia de cada uno de sus factores con respecto a cada uno de los factores en los que se han descompuesto los puestos clave.

- Es un sistema elástico, ya que admite la inclusión de nuevos puestos a cualquier nivel con posterioridad a la valoración del conjunto de puestos.

- Los factores en que se descomponen los puestos clave son esenciales y comunes a todos ellos.

- Al repartir la retribución de los puestos clave entre los factores que los componen, según su relativa importancia, permite una escala monetaria por factor para todos los puestos de trabajo de iguales características.

2.- Determinación y definición de los factores a utilizar.

La metodología de valoración de puestos de trabajo detallada se centra en la naturaleza y requisitos de los mismos, a través de la aplicación de una serie de factores vinculados, en el ámbito de la gestión pública, que evalúan:

a) Las habilidades y aptitudes (competencias, conocimientos o especialización requerida), el grado de aprendizaje y experiencia que se requiere para el efectivo cumplimiento de los cometidos y/o tareas profesionales.

b) Las exigencias o esfuerzos requeridos para la realización de trámites o actividades o para la identificación, definición y búsqueda de soluciones que permitan la resolución de los problemas relacionados, habitualmente, con las funciones atribuidas al puesto, teniendo en cuenta su complejidad y/o especial dificultad técnica y el margen de autonomía que se dispone.

c) La responsabilidad vinculada a las consecuencias derivadas de la incorrecta ejecución de los trabajos o tareas profesionales, al número de empleados públicos sobre los que se asumen responsabilidades jerárquicas, al trabajo realizado por otros y al marco de relaciones laborales que se deben mantener, tanto interna como externamente, al margen de las relaciones jerárquicas.

d) Las condiciones de trabajo como conjunto de variables que afectan a la realización de un trabajo, en un entorno o condiciones ambientales determinadas, de exposición a riesgos o vinculados al esfuerzo físico e incomodidad en el desempeño del mismo. Se trata de situaciones que permanecen después de la aplicación de las medidas correctoras establecidas para su eliminación y que, por tanto pueden considerarse inherentes al puesto, de forma habitual y no ocasional o esporádica.

3.- Selección y clasificación de los puestos por factor.

En esta fase se construye la escala de valoración para todos los puestos analizados mediante la ponderación de los factores seleccionados. Los factores para la valoración de los puestos de trabajo pertenecientes a la escala son los siguientes:

1.- Especial dificultad técnica: *Es la que concurre en los puestos de trabajo cuando se necesita poseer determinados conocimientos, iniciativas, habilidades, experiencias y técnicas para el desempeño eficaz de las tareas o trabajos encomendados. La dificultad técnica se describe en términos de disponibilidad de conocimientos específicos o especializados, la complejidad en la gestión y coordinación de los recursos o procesos y en las relaciones interpersonales y la experiencia requerida para su desarrollo.*

Código Seguro de verificación:051aJoPsy70H+eEdkcQhZg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	27/38
 051aJoPsy70H+eEdkcQhZg==			



La especialización se adquiere teniendo en cuenta la formación profesional requerida para el puesto y en la actualización más o menos frecuente o intensa, para disponer de los conocimientos especializados necesarios para desarrollar con garantías los cometidos atribuidos a los puestos de trabajo.

II.- Responsabilidad: *Se establece en función de las decisiones adoptadas para la consecución de determinados resultados y, paralelamente, la repercusión interna o externa de los errores cometidos y los perjuicios que ocasionan, respecto al cumplimiento de objetivos previstos, plazos, o calidad del servicio prestado.*

Igualmente se da por la supervisión de personas, equipos, material, información o por las relaciones profesionales que debe mantener el titular del puesto con otras personas u órganos del mismo ayuntamiento o de otras instituciones.

III.- Competencia-Experiencia: *Se relaciona con el nivel de autonomía para el desempeño del conjunto de cometidos o tareas profesionales atribuidas a los distintos puestos de trabajo, así como el grado de experiencia que se requiere para la ejecución, control y dirección sobre la gestión de los procedimientos administrativos o de los procesos de trabajo de las unidades administrativas bajo su mando.*

IV.- Dedicación e Incompatibilidad: *Es el concepto relacionado con el tiempo que se dedica a la prestación del trabajo pudiendo estar sujeto a una jornada especial, en virtud de las características y requisitos de*

los distintos puestos, además de contemplar la dedicación exclusiva de los titulares de los puestos de la escala de habilitados, al incorporar rasgos distintivos del personal directivo.

4.- Clasificación de los puestos por factor según puesto tipo o clave.

Es la parte más importante del proceso, ya que con base al puesto clave se construye la escala de valoración para el resto de puestos de trabajo analizados. Y ahora vuelve a cobrar suma importancia el que este puesto tipo tenga una retribución estimada como equitativa, mediante una compensación competitiva en el mercado de trabajo, dado que todos los puestos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de la escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional pertenecen a la categoría superior y son provistos mediante el procedimiento de libre designación.

Para ello, se recaba información sobre los puestos de trabajo de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional de otras administraciones públicas de similar tamaño, población, importe del presupuesto municipal y capitalidad.

A continuación, se anexa un cuadro comparativo con distintos puestos de trabajo de la escala funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional pertenecientes a otras administraciones públicas:

MUNICIPIO PUESTO DE TRABAJO	POBLACIÓN 2014	Complemento Específico ANUAL	REF. BOE
Cuenca (Secretario G. Pleno)	55.738	50.013,84	N.º 288, de 2/12/2013
Mijas (Interventor)	77.521	76.940,49	N.º 277, de 15/11/2014
Alcobendas (Secretario G. Pleno)	112.188	52.648,68	N.º 145, de 16/06/2014
Marbella (Adjunto a Intervención)	138.679	55.608,48	N.º 91, de 15/04/2014
Alcorcón (Tesorería)	170.336	55.242,96	N.º 195, de 15/08/2013
Burgos (Secretario G. Pleno)	177.776	46.503,03	N.º 116, de 15/05/2015

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 14 (EU), de fecha 18.10.2018
Página 28 de 38

Código Seguro de verificación:051aJoPsy70H+eEdkcQhZg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	28/38



051aJoPsy70H+eEdkcQhZg==

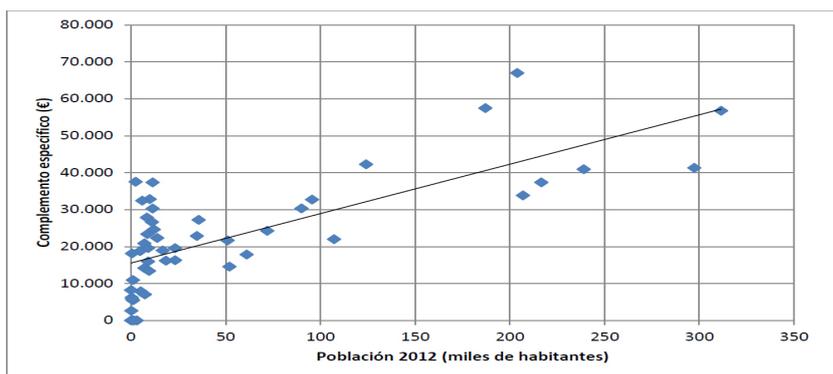


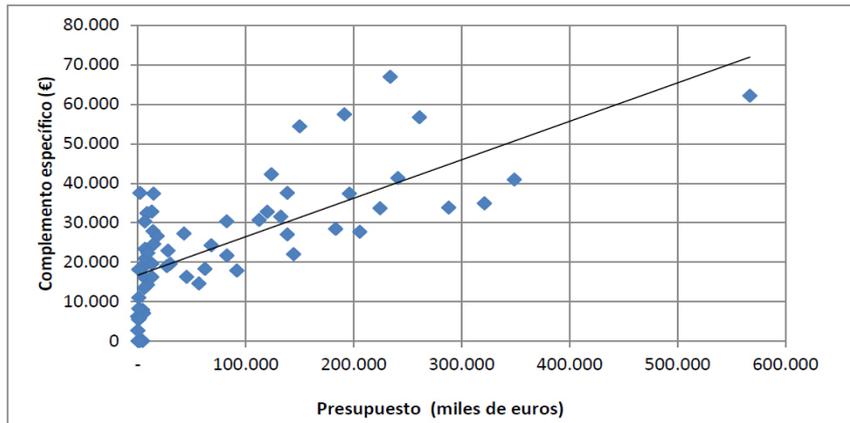
Leganés (S. G. T. Junta de Gobierno)	186.696	50.284,38	N.º 262, de 1/11/2013
Alcalá de Henares (Tesorero)	200.768	52.464,46	N.º 40, de 15/02/2013
Santa Cruz de Tenerife (Interventor)	205.279	39.476,08	N.º 302, de 15/12/2014
Sabadell (Secretario)	207.444	46.006,80	N.º 262, de 2/11/2015
Granada (Asesor de Alcaldía)	237.540	33.909,96	N.º 90, de 15/04/2015
Granada (Interventor)	237.540	40.914,60	Informe Trib. Cuentas
L'Hospitalet de Llobregat (Viceintervención)	253.518	48.675,48	N.º 91, de 15/04/2008
Gijón (Secretario G. Pleno)	275.734	35.151,34	N.º 302, de 15/12/2014
Vigo (Interventor)	294.997	48.161,26	N.º 142, de 15/06/2015
Valladolid (Interventor)	306.830	66.190,46	N.º 248, de 15/10/2012
Córdoba (Secretario G. Pleno)	328.547	32.220,58	N.º 131, de 1/06/2012
Bilbao (Secretaría G. Pleno)	346.574	52.514,64	N.º 170, de 15/07/2004
Las Palmas de Gran Canaria	382.283		
Murcia (S. G. T. Junta de Gobierno)	439.712	46.978,26	N.º 52, de 1/03/2014
Diputación Provincial de Lérida	443.032	54.403,44	Informe Trib. Cuentas
Zaragoza (Tesorero)	666.058	46.036,36	N.º 300, de 16/12/2013
Sevilla (Secretario G. Pleno)	696.676	51.229,90	N.º 211, de 1/09/2008
Consejo Insular de Mallorca (Interventor)	875.277	62.193,00	Informe Trib. Cuentas
Madrid (Interventor General)	3.165.235	75.125,82	N.º 197, de 15/08/2008

Por otra parte, hay que hacer notar que en muchas de estas administraciones además del complemento específico se percibe una retribución por productividad, lo que hace aún más intensa la preocupación por la equidad externa de las retribuciones de los puestos de trabajo de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

nivel retributivo del complemento específico de los puestos de control de Intervención según la población de la administración a la que pertenecen los puestos, y otro gráfico de dispersión del complemento específico de puestos de Intervención o de gestión económico-financiero en función del presupuesto de la entidad, ambos gráficos elaborados por el Tribunal de Cuentas en 2014:

Se acompañan seguidamente dos gráficos, uno que muestra la tendencia del





Por todo ello, el importe del complemento específico del puesto tipo de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria debe establecerse **en 55.601,51 euros anuales (el asignado a los puestos de naturaleza directiva en fecha 4 de octubre de 2017, si bien el importe actualizado tomando como base las reconocidas a los titulares de los puestos de naturaleza directiva es, a partir del 1 de julio de 2018, con la entrada en vigor de la**

Ley de Presupuestos Generales del Estado, de 57.140,44 euros anuales), a partir del cual se pueden clasificar y valorar los puestos de trabajo de colaboración mediante la comparación de factores que se muestran a continuación:

A continuación, deben valorarse por factores los puestos de trabajo de colaboración reservados a los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional:

- VICESECRETARIO (Puesto de colaboración)**
- OFICIALÍA MAYOR (Puesto de colaboración)**
- VICEINTERVENCIÓN (Puesto de colaboración)**
- INTERVENTOR ADJUNTO (Puesto de colaboración)**

Detalle y desglose de factores.

FACTOR 1: Especial dificultad técnica: Máximo del 20 %.

Los cuatro puestos de naturaleza directiva asumen las funciones de planificación, supervisión, gestión, coordinación, toma de decisiones, mando,

evaluación y control; también identifican problemas y oportunidades, cuentan con altos niveles de capacidad de iniciativa, poseen conocimientos específicos y especializados y tramitan propuestas y adoptan decisiones de alto grado de complejidad.

Por su parte, los puestos denominados de colaboración asumen las funciones de

Código Seguro de verificación:051aJoPsy70H+eEdkcQhZg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	30/38



051aJoPsy70H+eEdkcQhZg==



tramitación, impulso, gestión, propuesta, organización y coordinación. Asimismo, identifican problemas y oportunidades, tienen capacidad de iniciativa y poseen conocimientos específicos y especializados.

Por tanto, el porcentaje del factor I para los todos los puestos será del 20 %, al entenderse como máxima la dificultad técnica de su puesto de trabajo.

FACTOR II: Responsabilidad: Máximo del 40 %.

Los cuatro puestos de naturaleza directiva asumen la responsabilidad en los procesos de planificación, gestión y control, así como de las consecuencias derivadas de la incorrecta ejecución de sus trabajos o tareas profesionales. Asumen también la responsabilidad sobre los empleados públicos de los que son superiores jerárquicos, así como sobre el trabajo que estos realizan. Asumen, por último, la supervisión del trabajo de los funcionarios con habilitación de carácter nacional que les sean de apoyo.

Por tanto, el porcentaje del factor II para los cuatro puestos de naturaleza directiva será del 40 %, mientras que el del resto de puestos será del 35 %.

FACTOR III: Competencia-Experiencia: Máximo del 30 %.

	COMPARATIVA FACTORES	FACTOR I	FACTOR II	FACTOR III	FACTOR IV	TOTAL	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
1-4	Puesto de naturaleza directiva	20 %	40 %	30 %	10 %	100 %	57.140,44 euros
5	VICESECRETARIO	20 %	35 %	25 %	10 %	90 %	51.426,25 euros
6	OFICIAL MAYOR	20 %	35 %	25 %	10 %	90 %	51.426,25 euros
7	VICEINTERVENTOR	20 %	35 %	25 %	10 %	90 %	51.426,25 euros
8	INTERVENTOR ADJUNTO	20 %	35 %	25 %	10 %	90 %	51.426,25 euros

El nivel de autonomía asumido por los puestos de naturaleza directiva es máximo, así como también el grado de experiencia que se aporta. Sin embargo, por lo que respecta a los puestos de apoyo el nivel de autonomía es medio, al encontrarse bajo la supervisión del titular.

Por tanto, el porcentaje del factor III para los cuatro puestos de naturaleza directiva será del 30 %, mientras que el del resto de puestos será del 25 %.

FACTOR IV: Dedicación e Incompatibilidad: Máximo del 10 %.

Todos los puestos objeto de valoración se encuentran sujetos tanto a jornada especial como a dedicación exclusiva.

Por tanto, el porcentaje del factor IV para todos los puestos será del 10 %.

Como consecuencia de la aplicación de los porcentajes derivados de los diferentes factores al importe del complemento específico del puesto tipo de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a continuación se muestra la valoración con la comparativa de factores:

IV.- Sobre la competencia para aprobar el Manual de Valoración de Puestos de Trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

De conformidad con lo previsto por los artículos 123. 1. n) y 130 1. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las

Código Seguro de verificación:051aJoPsy70H+eEdkcQhZg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	31/38



051aJoPsy70H+eEdkcQhZg==



Bases del Régimen Local, corresponderá al Pleno la competencia de establecer el régimen retributivo para los siguientes puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional:

- Secretario General del Pleno.
- Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno.
- Interventor General Municipal.
- Titular del Órgano de Gestión Económico-Financiera.
- **Vicesecretario General del Pleno.**

Correspondiendo a la Junta de Gobierno de la Ciudad, en virtud de lo dispuesto por el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establecer el régimen retributivo para los siguientes puestos de trabajo de colaboración reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional:

- Viceinterventor.
- Interventor Adjunto.
- Oficial Mayor

ANEXO II - MODIFICACIONES QUE SE INTRODUCEN EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO CORRESPONDIENTE A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL Y EN LA FICHA DESCRIPTIVA DEL PUESTO DE VICESecretario General del Pleno.

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO							RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	
Código	Denominación	Vínculo	Jornada	G	Sub	Escala	Subescala / Clase	Forma de provisión	Admón. Proced.	Código Titul.	C. D.	C. G. C. E.
SPL-F-01	Secretario General del Pleno	Funcionario	Jornada especial	A	A1	HN	Secretaría / Superior	Libre Designación	--	01	30	Según ac. Pleno
SGT-F-01	Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno	Funcionario	Jornada especial	A	A1	HN	Secretaría / Superior	Libre Designación	--	01	30	Según ac. Pleno
INT-F-01	Interventor General	Funcionario	Jornada especial	A	A1	HN	Intervención-Tesorería Superior	Libre Designación	--	01	30	Según ac. Pleno
OGE-F-01	Director del Órgano de Gestión Económico-Financiera	Funcionario	Jornada especial	A	A1	HN	Intervención-Tesorería Superior	Libre Designación	--	01	30	Según ac. Pleno
SPL-F-02	Vicesecretario General del Pleno	Funcionario	Jornada especial	A	A1	HN	Secretaría / Superior	Libre Designación	--	01	30	Según ac. Pleno
SGT-F-02	Oficial Mayor	Funcionario	Jornada especial	A	A1	HN	Secretaría / Superior	Libre Designación	--	01	30	Según ac. Junta Gob.
INT-F-02	Viceinterventor	Funcionario	Jornada especial	A	A1	HN	Intervención-Tesorería Superior	Libre Designación	--	01	30	Según ac. Junta Gob.
INT-F-03	Interventor Adjunto	Funcionario	Jornada especial	A	A1	HN	Intervención-Tesorería Superior	Libre Designación	--	01	30	Según ac. Junta Gob.
REC-F-01	Jefe de Recaudación	Funcionario	Jornada especial	A	A1	HN	Intervención-Tesorería	Concurso	--	01	30	Según ac. Jta. Gob.

Código Seguro de verificación:051aJoPsy70H+eEdkcQhZg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	32/38





**FICHA DESCRIPTIVA DEL PUESTO DE TRABAJO DE VICESECRETARÍA RESERVADO A
FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL**

	FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL		PUESTO N.º: 9				
	DENOMINACIÓN	VICESECRETARIO					
Unidad	Secretaría General del Pleno y sus Comisiones	Horario	Especial	Jornada	40 horas	Vínculo	Funcionario
Forma de Provisión	Libre designación	Subgrupo	A1	Retribuciones complementarias			
		Nivel de Destino	30	Complemento Específico	Según ac. Pleno		
Requisitos para el desempeño							
Funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional. Subescala Secretaría, clase Superior.							
FUNCIONES GENERALES							
Las funciones generales son inherentes a la totalidad de los puestos de trabajo y, entre ellas, destacan las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> - Informar y atender al ciudadano o al resto de empleados, según proceda, para resolver aspectos de su competencia. - Cuidar y mantener las herramientas, el material y la maquinaria utilizados. - Manejar los ordenadores y aplicativos informáticos y tecnológicos necesarios para el correcto desempeño del puesto de trabajo. - Complimentar las actividades en los plazos y calidades previstas. - Asistir a cuantas reuniones de trabajo sea convocado. - Tratar de resolver cuantos problemas surjan en su ámbito de gestión y responsabilidad profesional, poniendo en conocimiento de su superior las incidencias producidas. - Asumir el régimen de suplencia establecido. - Desempeñar tareas o responsabilidades distintas a las correspondientes al puesto de trabajo que se ocupe, siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría y cuando las necesidades del servicio así lo justifiquen. - Cumplir con las normas y procedimientos en materia de prevención de riesgos laborales. - Realizar todas las funciones legal y/o reglamentariamente establecidas. 							
FUNCIONES ESPECÍFICAS							
Sus funciones vienen definidas en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en el artículo 122.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y en la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias. Se trata de un puesto de colaboración y apoyo al secretario general del Pleno y sus Comisiones que, además de las funciones reservadas de la fe pública y asesoramiento legal preceptivo, debe asumir las siguientes funciones: <ul style="list-style-type: none"> - Llevar a cabo las funciones que le sean encomendadas por el secretario general del Pleno. - Sustituir al citado órgano de carácter directivo, en caso de vacante, ausencia, enfermedad o abstención legal o reglamentaria. - Ejercer las funciones de asesoramiento jurídico e impulso de los expedientes que le sean encomendados. - Realizar cualesquiera otras tareas encomendadas por su superior jerárquico, en el marco de su titulación, así como las necesarias para el desarrollo de las funciones asignadas a su unidad administrativa. - Aplicar a la tramitación y gestión, los medios tecnológicos puestos a su disposición para facilitar el acceso y la tramitación electrónica. 							
ESPECIALIDADES							
<ul style="list-style-type: none"> - Manual de Valoración de Puestos de Trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional (BOP Las Palmas núm. 80, 4 de julio de 2016), con las modificaciones introducidas por Acuerdo Plenario de 2018. - Especial dedicación. 							
PERFIL COMPETENCIAL							
Conocimientos							
<ul style="list-style-type: none"> - Normativos: conocimientos elevados de derecho administrativo, función pública, organización administrativa, funcionamiento y régimen jurídico de la Administración Pública, procedimiento administrativo, lenguaje jurídico, responsabilidad patrimonial de la Administración Pública, potestad sancionadora, protección de datos y gestión de la seguridad, propiedad intelectual y tecnologías de la información y la comunicación, contratación administrativa. - Aplicación a la gestión: conocimientos elevados de protección de datos de carácter personal, gestión por procesos, de técnicas 							

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 14 (EU), de fecha 18.10.2018
Página 33 de 38

Código Seguro de verificación:051aJoPsy70H+eEdkcQhZg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	33/38



051aJoPsy70H+eEdkcQhZg==



de organización, de sistemas de gestión de la calidad, de gestión de proyectos y programas y de redacción y presentación de informes, conocimientos elevados de administración electrónica.
- Informática: cultura, participación y civismo digital, tecnología digital y uso del ordenador y del sistema operativo, navegación y comunicación en el mundo digital, tratamiento de la información escrita, tratamiento de la información gráfica, tratamiento de la información numérica, tratamiento de los datos y presentación de contenidos (nivel medio).
Habilidades
- Competencia digital: capacidad de utilizar en todas sus posibilidades las TIC así como impulsar o fomentar el uso de estas en otros ámbitos o personas a través del asesoramiento o la formación.
- Dominio profesional: capacidad de interpretar las novedades, tendencias y cambios relacionados con su ámbito de trabajo para mejorar los métodos y sistemas de trabajo.
- Orientación al cliente interno y externo: capacidad para generar y mantener una relación con perspectivas de largo plazo con el ciudadano o el empleado para resolver sus necesidades actuales o futuras.
- Adaptación: capacidad de orientar la conducta a situaciones (procedimientos, funciones, normas, etc.) nuevas en el ámbito laboral a partir de las directrices del área.
- Orientación a la calidad del resultado: capacidad de aplicar cambios específicos en los métodos de trabajo para conseguir mejoras respecto de los niveles actuales de logro en los resultados tanto cualitativa como cuantitativamente.
- Decálogo de habilidades comunes: educación y respeto; empatía; confidencialidad; rigurosidad; flexibilidad cognitiva; toma de decisiones; inteligencia emocional; coordinación y trabajo en equipo; pensamiento crítico y resolución de problemas complejos; y creatividad.
Actitudes
- Autoaprendizaje: capacidad de introducir mejoras en la realización de las funciones que le son propias a partir del aprendizaje hecho de manera autónoma.
- Compromiso con la organización: capacidad de conseguir que los miembros de la organización alineen su dinámica de trabajo y sus objetivos con los de la organización, ajustando los recursos y medios a su alcance hacia estos.
- Búsqueda de soluciones: capacidad de aplicar una solución eficaz a situaciones complejas, movilizand o diferentes entidades, recursos o personas y demostrando creatividad en su diseño y definición, partiendo de modelos aprendidos o experimentados.
- Comunicación: capacidad de ajustar los mensajes a las características de los interlocutores, escuchando de manera activa y haciendo el esfuerzo para entender las ideas y posiciones de estos, aunque sean opuestas a las propias.
- Iniciativa: capacidad de incorporar cambios en el propio trabajo y de manera autónoma, asumibles, realizables que solucionen carencias o mejoren el funcionamiento general del servicio.
- Visión estratégica: capacidad de prever los cambios que se producen en el entorno e identificar cómo estos afectarán a la propia actividad y la de su equipo.

ANEXO III - MEMORIA ECONÓMICA DE LAS MODIFICACIONES QUE SE INTRODUCEN. CARÁCTER SINGULAR Y EXCEPCIONAL DE LAS ADECUACIONES RETRIBUTIVAS REALIZADAS

Dispone en este sentido el artículo 18.Siete la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 como excepción al límite de incremento de retributivo del 1 % que contemplaba la referida norma:

“18. Siete. Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada

programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo”.

En este mismo sentido se pronuncia el artículo 18.Siete de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, con la novedad además de que se adiciona la posibilidad de autorizar un incremento del 0,2 por ciento de la masa salarial para, entre otras medidas, llevar a cabo la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, **la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables**, la homologación de complementos de destino o la aportación a planes de pensiones. En las Administraciones y resto de entidades del sector público definido en

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 14 (EU), de fecha 18.10.2018
Página 34 de 38

Código Seguro de verificación:051aJoPsy70H+eEdkcQhZg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	34/38



051aJoPsy70H+eEdkcQhZg==



este artículo en situación de superávit presupuestario en el ejercicio 2017, este incremento adicional podrá alcanzar el 0,3 por ciento.

En definitiva, la ley excepciona de los límites al incremento retributivo en estos momentos del 1,75 %, por un lado, y sin limitación alguna, las adecuaciones retributivas que hayan de llevarse a cabo por ese carácter "singular y excepcional" que resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo, permitiendo, por otro lado, incrementar en hasta un 0,2 % si no existe superávit presupuestario y hasta un 0,3 % si lo hay, para revisar complementos específicos entre puestos con funciones equiparables. Ambas circunstancias se dan en el presente caso como para poder entenderlas incluidas en cualquiera de los supuestos autorizados, de tal modo que, como puestos de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, han visto modificado su contenido con la entrada en vigor del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, obligando a llevar a cabo las necesarias adecuaciones retributivas que hagan más justa su retribución para hacer frente a las nuevas tareas y responsabilidades; pero es que, además, en cuanto puestos denominados de colaboración, que asumen supletoriamente o en los supuestos de ausencia del titular del puesto directivo correspondiente las funciones inherentes al mismo, debieran entenderse como puestos equiparables a aquellos en cuanto a los niveles de responsabilidad que solo en tales circunstancias se asumen, es decir, como puestos coadyuvantes, las tareas y

responsabilidades que se asumen en tales casos tienen carácter solo temporal, si bien cabe también la posibilidad de que por acuerdo del órgano de gobierno correspondiente les sean atribuidas las mismas, bien en su totalidad o de modo parcial a propuesta del titular del puesto al que prestan colaboración. De este modo, dice el artículo 15 del Real Decreto 128/2018 respecto de los puestos de colaboración:

"1. Las Entidades Locales podrán crear otros puestos de trabajo que tengan atribuidas funciones de colaboración inmediata y auxilio a las de Secretaría, Intervención y Tesorería. Estos puestos de trabajo estarán reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y ejercerán sus funciones bajo la dependencia funcional y jerárquica del titular de la Secretaría, Intervención o Tesorería, respectivamente.

2. A los citados puestos de colaboración, les corresponderán las funciones reservadas que, previa autorización del Alcalde o Presidente de la Corporación, les sean encomendadas por los titulares de los puestos reservados de Secretaría, Intervención y Tesorería.

3. Asimismo, les corresponderá la sustitución de los titulares de los puestos de Secretaría, Intervención y Tesorería, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o concurrencia de causa de abstención o recusación legal o reglamentaria de los mismos".

No se justifica, por ello, que exista una diferencia tan sustancial en la valoración de los puestos correspondientes a los titulares de los puestos de Secretaría e Intervención del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la asignada a los denominados puestos de colaboración de Oficial Mayor, Interventor Adjunto, Viceinterventor y

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	35/38





Vicesecretario, que existen en el mismo Ayuntamiento.

Y esa acreditación se hace desde una doble perspectiva:

1.- En primer término, debe incidirse en que la ley presupuestaria no contiene un mandato imperativo para todos los supuestos, ya que el apartado siete habilita un régimen de excepciones entre los que se fija, aunque con carácter singular y excepcional, la toma en consideración del “contenido de los puestos”, y en este sentido citamos STS, Sala 3.ª, sec. 7.ª, de 22 de septiembre de 2005 (rec. 3557/2001) cuando señala:

“Como recuerda la sentencia recurrida el artículo 20 uno a) exceptúa de la prohibición de aumento de las retribuciones básicas de dicho personal, así como las complementarias de carácter fijo y las establecidas para el ejercicio de 1997, aquellos aumentos derivados de la adecuación de las retribuciones complementarias cuando sea necesario para asegurar que las asignadas a cada puesto de trabajo guarden la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo”.

Y siguiendo con el mismo argumento en relación con el contenido de los puestos, ya que se hace preciso llevar a cabo una nueva descripción de los puestos de trabajo afectados por la modificación y en ella se contemplan y exigen nuevas funciones y responsabilidades impuestas por la normativa de aplicación, es decir, por el Real Decreto 128/2018 citado, no exigidos

con anterioridad pero que imponen la presencia de empleados públicos altamente cualificados a niveles similares a los puestos de naturaleza directiva reservados a funcionarios de administración local, con habilitación de carácter nacional.

2.- Por otro lado debe tenerse en cuenta que no todos los puestos de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional han sufrido incremento retributivo, puesto que aquellos que participan de la naturaleza de puestos directivos se mantienen con idénticas retribuciones a las que se contemplan actualmente en la RPT.

Puede comprobarse, por tanto, que el incremento en la valoración de determinados puestos obedece a causas excepcionales —aprobación de una nueva descripción de puestos y aplicación de un nuevo manual de valoración— y que esas causas en ningún caso son generalizadas, ya que mientras unos puestos experimentan incremento en sus retribuciones, otros permanecen inalterables, lo que puede comprobarse en la siguiente comparativa.

Conforme a la propuesta inicial de fecha 4 de octubre de 2017, en la que no se contempla en los puestos de carácter directivo el incremento del 1 % correspondiente al año 2017 y que son los que se toman de referencia para el cálculo de los puestos de colaboración, las retribuciones quedaban del siguiente modo:

N.PLAZA	COD. PTO.	PUESTO	GR	CD	CE	CE*14	PROPUESTA	Annual	Desde 01/08	CE	PADIC
1FH003	SPL-F-01	Secretario General del Pleno	A1	30	3.971,54	55.601,56	55.601,56	0,00			
1FH005	INT-F-01	Interventor General	A1	30	3.971,54	55.601,56	55.601,56	0,00			

Código Seguro de verificación:051aJoPsy70H+eEdkcQhZg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	36/38





AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

1FH008	OGE-F-01	Director del Órgano de Gestión Económico-Financiera	A1	30	3.971,54	55.601,56	55.601,56	0,00					
1FH001	SGT-F-01	Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno	A1	30	3.971,54	55.601,56	55.601,56	0,00					
1FH004	SPL-F-02	Vicesecretario	A1	30	2.700,65	37.809,10	50.041,36	12.232,26	5.096,78	4.368,66	728,12		
1FH007	INT-F-02	Viceinterventor	A1	30	2.700,65	37.809,10	50.041,36	12.232,26	5.096,78	4.368,66	728,12		
1FH006	INT-F-03	Interventor Adjunto	A1	30	2.700,65	37.809,10	50.041,36	12.232,26	5.096,78	4.368,66	728,12		
1FH002	SGT-F-02	Oficial Mayor	A1	30	2.700,65	37.809,10	50.041,36	12.232,26	5.096,78	4.368,66	728,12		

Por comparativa con los datos anteriores, el incremento del 1 % correspondiente al año 2017 da como resultado la siguiente tabla retributiva:

N. PLAZA	COD. PTO.	PUESTO	g	CD	1 % 2017		PROPUESTA	Diferencia		CE	PADIC	ORG	PROG
					CE	CE*14		Anual	Desde 01/08				
1FH003	SPL-F-01	Secretario General del Pleno	A1	30	4.011,26	56.157,64	56.157,64	0,00				0001D	92000
1FH005	INT-F-01	Interventor General	A1	30	4.011,26	56.157,64	56.157,64	0,00				0101B	93100
1FH008	OGE-F-01	Director del Órgano de Gestión Económico-Financiera	A1	30	4.011,26	56.157,64	56.157,64	0,00				0101C	93100
1FH001	SGT-F-01	Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno	A1	30	4.011,26	56.157,64	56.157,64	0,00				0801K	92000
1FH004	SPL-F-02	Vicesecretario	A1	30	2.727,66	38.187,24	50.541,77	12.354,53	5.147,72	4.412,33	735,39	0001D	92000
1FH007	INT-F-02	Viceinterventor	A1	30	2.727,66	38.187,24	50.541,77	12.354,53	5.147,72	4.412,33	735,39	0101B	93100
1FH006	INT-F-03	Interventor Adjunto	A1	30	2.727,66	38.187,24	50.541,77	12.354,53	5.147,72	4.412,33	735,39	0101B	93100
1FH002	SGT-F-02	Oficial Mayor	A1	30	2.727,66	38.187,24	50.541,77	12.354,53	5.147,72	4.412,33	735,39	0801K	92000

Finalmente, con el incremento del 1,75 % correspondiente a las mensualidades de agosto a diciembre de 2018, las retribuciones quedarían del siguiente modo:

N. PLAZA	COD. PTO.	PUESTO	GR	CD	ACTUAL		PROPUESTA	Diferencia		CE	PADIC	ORG	PROG
					CE	CE*14		Anual	Desde 01/08				
1FH003	SPL-F-01	Secretario General del Pleno	A1	30	4.081,46	57.140,44	57.140,44	0,00				0001D	92000
1FH005	INT-F-01	Interventor General	A1	30	4.081,46	57.140,44	57.140,44	0,00				0101B	93100
1FH008	OGE-F-01	Director del Órgano de Gestión Económico-Financiera	A1	30	4.081,46	57.140,44	57.140,44	0,00				0101C	93100
1FH001	SGT-F-01	Secretario General	A1	30	4.081,46	57.140,44	57.140,44	0,00				0801K	92000

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 14 (EU), de fecha 18.10.2018
Página 37 de 38

Código Seguro de verificación:051aJoPsy70H+eEdkcQhZg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	37/38



051aJoPsy70H+eEdkcQhZg==



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

		Técnico de la Junta de Gobierno											
1FH004	SPL-F-02	Vicesecretario	A1	30	2.775,39	38.855,46	51.426,25	12.570,79	5.237,83	4.489,57	748,26	0001D	92000
1FH007	INT-F-02	Viceinterventor	A1	30	2.775,39	38.855,46	51.426,25	12.570,79	5.237,83	4.489,57	748,26	0101B	93100
1FH006	INT-F-03	Interventor Adjunto	A1	30	2.775,39	38.855,46	51.426,25	12.570,79	5.237,83	4.489,57	748,26	0101B	93100
1FH002	SGT-F-02	Oficial Mayor	A1	30	2.775,39	38.855,46	51.426,25	12.570,79	5.237,83	4.489,57	748,26	0801K	92000

Intervención en exposición del asunto:

- Sr. CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS (Regidor Arenales)

Número de votantes: 24

Presentes: 24

Votos a favor: 24

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad.

VOTACIÓN:

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el señor presidente levanta la sesión, siendo las nueve horas y diecinueve minutos, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,



Ana María Echeandía Mota

DILIGENCIA

De conformidad y a los efectos del artículo 43.4, RFPCP, las intervenciones habidas en los debates de los distintos asuntos tratados en esta sesión quedan reflejadas literalmente en el Diario de Sesiones.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,



Ana María Echeandía Mota

(Corrección de estilo a cargo de la filóloga D.ª Otilia Pérez Gil)

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 14 (EU), de fecha 18.10.2018
Página 38 de 38

Código Seguro de verificación:051aJoPsy70H+eEdkcQhZg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	23/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	38/38



051aJoPsy70H+eEdkcQhZg==